

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "AGENCIA PUBLICITARIA SAWAGA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELIUD ALEJANDRO MARTÍNEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

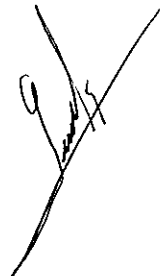
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la de agencias de publicidad, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 6,888 de fecha trece de febrero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Corpus, Notario Público número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico número 23295*1 con fecha 3 de mayo de 2012. Con Registro Federal de Contribuyentes APS120213S10.
- II.2 Que el C. Eliud Alejandro Martínez Carmona, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con



la Escritura Pública número 6,888 de fecha trece de febrero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Corpus, Notario Público número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal. El C. Eliud Alejandro Martínez Carmona, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad o le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201503201200466.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 233 Interior B Piso 2, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la Post-Edición de un video identitario; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-29 a cargo de la Secretaría de Fortalecimiento a la Militancia.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de mayo de 2017, a contra entrega del producto en términos de la fecha de entrega del material. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica y previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 03 de mayo de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el documental el día 02 de mayo del año en curso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de forma profesional, eficiente y oportuna.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor del video-identitario, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

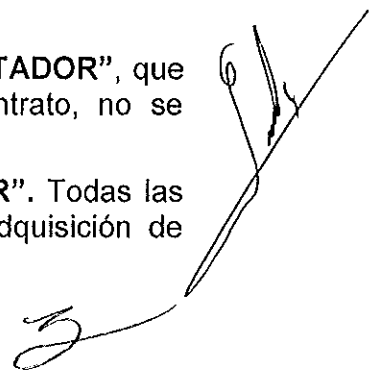
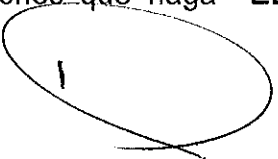
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios debidamente firmados por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de



maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ELIUD ALEJANDRO MARTÍNEZ
CARMONA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
AGENCIA PUBLICITARIA SAWAGA, S.A.
DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Mtra. Margarita Guilleumin Romero.-
Secretaria de Fortalecimiento a la Militancia.